

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA E INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ALGORITMOS VERDES

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D. Julio Ernesto Abalde Alonso, rector magnífico de la Universidade da Coruña (en adelante UDC o el BENEFICIARIO), con NIF 36013481N, con sede en la calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña, y CIF Q6550005J, de acuerdo con las competencias que le otorgan la legislación universitaria y los Estatutos de la Universidade da Coruña.

DE OTRA PARTE, D. Javier Monteoliva Díaz, con NIF 32433688-P, con domicilio a todos los efectos derivados del presente en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15143 Arteixo (A Coruña), interviene como Secretario General y del Consejo en nombre y representación de la sociedad INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (en adelante “INDITEX” o la “ENTIDAD”), inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de A Coruña, en el Tomo 964 del Archivo, Sección General, Folio 17, Hoja nº C-3.342, con domicilio en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15143 Arteixo (A Coruña) y CIF número A-15075062. Interviene haciendo uso de las facultades que le fueron otorgadas por medio de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en su reunión del día 29 de noviembre de 2021, elevado a público mediante escritura autorizada el día 17 de diciembre de 2021 por el Notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con el número 3.232 de su protocolo.

Ambos representantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben en nombre de las entidades que representan el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO. - Que la UDC como institución de servicio público, tiene como fines prioritarios, entre otros, el fomento de la investigación y la innovación, así como su transferencia a la sociedad. Para el mejor cumplimiento de estos fines, la UDC mantiene relaciones con centros de investigación y con instituciones culturales y sociales, y promueve la celebración de convenios de investigación, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento con entidades y organismos públicos y privados, así como de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o docente.

SEGUNDO. -. Que la UDC hizo pública su intención de presentarse a la convocatoria de Cátedras ENIA con fecha 26 de octubre de 2022. Así mismo, se puso en conocimiento del consejo de gobierno con fecha 27 de febrero de este convenio que la institución firmará para presentarse a dicha convocatoria.

TERCERO. Que la empresa privada para la constitución de la Cátedra fue seleccionada siguiendo un proceso que cumplió con los principios de concurrencia, publicidad, transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato. En este caso, la empresa INDITEX fue elegida a través de un proceso público de manifestación de interés que aseguró estos principios, permitiendo la participación en igualdad de condiciones de todas las entidades interesadas.

CUARTO.- Que la empresa INDITEX, es la empresa matriz de un grupo empresarial fundamentalmente dedicado a la fabricación, distribución y venta de prendas de vestir, calzado y accesorios.

QUINTO.- Que tanto la UDC como INDITEX están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativo, científico y técnico de interés común referentes al desarrollo del ámbito de la Inteligencia Artificial incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

SEXTO.- Que las Partes acuerdan firmar este convenio de modificación del Convenio para la creación de la cátedra de inteligencia artificial en algoritmos verdes entre la Universidad de A Coruña e Industria de Diseño Textil, S.A., a fin de que sea aportado en la contestación del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda en las “Cátedras ENIA 2022” en relación con el expediente Número: TSI-100925-2023-1.

SÉPTIMO. - Al presente convenio le son de aplicación las normas contenidas en los Estatutos que regulan la UDC, Decreto 101/2004, DOG del 26 de mayo y el Reglamento para la creación y gestión de Cátedras y Aulas Institucionales de la Universidade da Coruña, aprobado por el Consello de Goberno del 28 de febrero de 2013; en adelante Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

CONVIENEN

Constituir la **CÁTEDRA UDC-INDITEX DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ALGORITMOS VERDES**, con el fin de estrechar la colaboración entre la UDC e INDITEX y establecer actividades de interés común dentro del marco preestablecido en el presente convenio.

CLAÚSULAS

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La CÁTEDRA UDC-INDITEX DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ALGORITMOS VERDES (en adelante la “Cátedra”) tiene como objetivo general tanto el desarrollo de modelos de IA sostenibles, desde el punto de vista de la ingeniería de datos, de los recursos de programación y de su consumo energético, como el desarrollo de modelos basados en técnicas de Inteligencia Artificial en aplicaciones medioambientales en sentido amplio.

2. ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar que serán concretadas anualmente en un “Plan de Actividades” que será aprobado por la Comisión de Seguimiento en la forma prevista.

Actividades de formación

- Curso de Experto en Algoritmos Verdes.
- Nano-máster Online formado por cuatro micro credenciales específicas.
- Programa de Doctorado en Inteligencia Artificial.
- Ciclos de conferencias y seminarios.
- Programa de prácticas formativas en empresa
- Trabajos Fin de Grado-Master en cooperación público-privada.

Actividades de transferencia de conocimiento

- Diseño e implementación del plan de Disseminación y Comunicación.
- Publicaciones científicas de resultados. Ciencia Abierta.
- Proyectos de divulgación y ciencia ciudadana.
- Simposio Internacional en IA verde.
- Networking iniciativas IA verde (grupos de trabajo).

Actividades de Difusión y comunicación.

- Plan de transferencia y explotación de resultados.
- Cooperación público-privada con tejido productivo.
- Comercialización de resultados y servicios de investigación.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente o de la relación establecida entre las partes, se decida acometer conjuntamente un proyecto de I+D+i de prestación de

servicios, este será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del trabajo y objetivos
- Descripción del Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo
- Presupuesto total y medios materiales y humanos
- Normas de ejecución
- Responsable del trabajo
- Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por representantes de cada entidad.

Tras la firma del presente convenios la UDC e INDITEX designarán a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento.

Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación anual del Plan de Actividades.
- Aprobación del Presupuesto
- Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Elaboración de una memoria anual de la Cátedra.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos una reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria previamente convocada. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su director.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UDC, tras la consulta a INDITEX, entre los representantes de la UDC en la Comisión de Seguimiento.

El/La directora/a de la Cátedra formará parte de la Comisión de seguimiento.

6. PERSONAL

Todo el personal que haya de efectuar los trabajos relacionados con la Cátedra pertenecerá a la UDC que, a todos los efectos y bajo su exclusiva responsabilidad, asume, con respecto a los mismos, los derechos y obligaciones con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, de forma que no podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, empleados de la empresa.

7. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en el Centro de Investigación de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) de la UDC que se encuentra en el Campus de Elviña. La UDC aportará por tanto las instalaciones e infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de las actividades a desarrollar en el marco de la Cátedra.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

La dotación económica total asignada a la Cátedra asciende a 1.199.968 euros (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS). De esta cantidad, la subvención solicitada es de 899.968 euros (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO). Por su parte, la empresa colaboradora, Inditex, se compromete a aportar 300.000 euros, (TRESCIENTOS MIL EUROS) incrementada con el IVA aplicable, lo que supone el 25% del importe total de la Cátedra.

En relación con las garantías económicas, Inditex se compromete a asegurar la solvencia de la entidad para el cumplimiento de sus obligaciones financieras en el marco de este convenio no siendo necesario establecer garantías. Esta decisión se fundamenta en la confianza depositada en la capacidad financiera y el compromiso manifiesto de INDITEX con la Cátedra.

INDITEX abonará la cantidad convenida en cuatro pagos iguales de setenta y cinco mil euros (75.000.- €) cada uno; dichos pagos se realizarán semestralmente del siguiente modo: 1º pago en junio de 2024 y 4º pago en diciembre de 2025, una vez transcurridos doce(12) meses desde la creación de la Cátedra, siempre y cuando la UDC haya emitido las facturas correspondientes con arreglo a lo establecido en el siguiente párrafo.

Los pagos serán hacer efectivos mediante transferencia bancaria en el plazo de sesenta (60) días naturales desde de la fecha de emisión de la correspondiente factura por la UDC. Dichas

transferencias serán ordenadas transcurrido dicho plazo de pago, como regla general, y salvo indicación expresa en contrario por INDITEX, los días 1 y 15 del mes a la cuenta bancaria designada a continuación por la UDC. En caso de que el día de pago resultante de dicho cálculo sea inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil.

Cuenta bancaria: ES83 0049 0007 2326 1207 1316

Las primeras dos anualidades de la Cátedra serán financiadas por la UDC con cargo a la Convocatoria de ayudas para financiar cátedras universitarias dedicadas a la investigación, divulgación, docencia e innovación sobre Inteligencia Artificial (IA) - Cátedras ENIA 2022 [Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa].

Con objeto de asegurar la aportación de dichos fondos el BENEFICIARIO deberá constituir, de acuerdo con esta convocatoria) una garantía por valor del 8% de la ayuda concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Los costes de gestión y retorno a la UDC se fijan en el 13% de la cantidad total expresada en el primer párrafo de esta cláusula. Estos costes serán deducidos por la gerencia de la UDC una vez se produzca el pago total por parte de INDITEX de la dotación económica de trescientos mil euros (300.000,00.-€) pactada.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago y, tras el requerimiento escrito oportuno de pago por la UDC a INDITEX otorgándole un plazo de, al menos, 15 días para proceder al mismo sin que ésta hubiera subsanado su incumplimiento, podrá ser de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por gastos de cobro prevista en el artículo 8 de dicha Ley.

Al final del contrato, el responsable de la ejecución del contrato por parte de la UDC, presentará una liquidación-resumen de ingresos y gastos, que remitirá a la OTRI en el mes siguiente al de la finalización del plazo de vigencia.

9. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) será la unidad de la UDC encargada de la gestión y administración del convenio en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo y designará a tal efecto, a su cargo, a una persona que llevará a cabo las labores administrativas.

La Universidad podrá encargar la gestión administrativa y económica de la Cátedra a la Fundación Universidade da Coruña (FUAC).

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Al objeto de desarrollar el presente convenio las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este proyecto.

Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva y no utilizará al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o del proyecto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente convenio salvo que tenga autorización previa y escrita de la otra parte.

El personal de la UDC participante en el trabajo observará confidencialidad sobre toda aquella información de INDITEX que tenga que facilitar o utilizar en el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, con independencia de que dicha información se identifique como confidencial o no. Del mismo modo, los informes que emita la UDC relativos a este convenio tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa ajena al Grupo INDITEX, sus consultores o asesores, sin autorización previa.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Este acuerdo, su existencia y su contenido serán considerados asimismo información confidencial. Para que cualquiera de las partes pueda hacer público cualquiera de los aspectos relacionados con el mismo tendrá que solicitar la autorización previa y escrita de la otra.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Asimismo, las partes únicamente podrán facilitar la información confidencial a aquellos de sus empleados, participantes en el proyecto, directivos o asesores que deban tener acceso a la misma para el cumplimiento de sus funciones.

Finalizada la Cátedra, las Partes se obligan recíprocamente a devolver a la otra parte o a destruir, a elección del titular de la información confidencial, de manera inmediata, cualquier documentación que contenga dicha información confidencial y que haya sido facilitada en el marco del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas entrarán en vigor en el momento de la firma del presente convenio y extenderán su vigencia por un plazo de cinco (5) años tras el vencimiento del plazo de la Cátedra.

Cuando alguna de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad previa y escrita de la otra parte de forma expresa.

No obstante, la utilización del nombre y/o marca de cualquiera de las Partes requerirá la autorización previa y expresa por la parte cuyo nombre y/o marca se quiera utilizar.

En el caso de publicación o difusión autorizada en la forma aquí prevista por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores o inventores.

11. PUBLICIDAD DE LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA Y DE SUS ACTIVIDADES

Cualquier comunicación de la colaboración conjunta realizada en virtud del presente convenio deberá ser previamente acordada por escrito por las partes y deberán reconocer y hacer constar la participación de ambas partes en dicha colaboración mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales.

Todas las actividades de comunicación propuestas en el ámbito de la Cátedra estarán guiadas por el **Manual de Identidad Visual**, que será elaborado conjuntamente al iniciar las actividades de este convenio.

Las partes deberán acordar previamente y por escrito las publicaciones de cualquier tipo y presentaciones públicas de resultados generados en el desarrollo de las actividades desarrolladas en virtud del presente acuerdo y de los convenios específicos que lo desarrollen.

A tal fin, la parte que desee realizar la publicación deberá proveer a la otra parte de una copia de cualquier artículo, manuscrito, presentación, o documento de distribución no confidencial sobre los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato y de los convenios específicos que lo desarrollen, al menos treinta (30) días antes de su presentación, entrega o notificación a un tercero.

La parte receptora dispondrá de treinta (30) días desde que reciba el documento para objetar a dicha publicación por contener esta información susceptible de cualquier tipo de protección de la propiedad industrial, o información susceptible de ser comercialmente sensible, debiendo motivar dicha objeción identificando los pasajes del manuscrito donde se halla la referida información.

En el caso de que una de las partes realice objeciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la parte que pretenda publicar procederá

- (i) a eliminar del manuscrito, presentación, etc. la información identificada como comercialmente sensible o susceptible de cualquier tipo de protección de la propiedad intelectual o industrial y enviará de nuevo el manuscrito, presentación, etc. modificado y sujeto de nuevo al procedimiento del párrafo anterior,
- o
- (ii) se abstendrá de dicha publicación hasta que la solicitud de titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial haya sido formalizada ante la administración competente o se haya conseguido la protección que sea necesaria para dicha información comercialmente sensible.

No obstante lo anterior, la empresa podrá exigir la no publicación de la información durante un plazo máximo de DOS (2) año cuando la publicación pueda conllevar la pérdida de oportunidades de negocio cuya futura explotación comercial pueda depender directamente del tiempo en el que se produzca la publicación.

12. CONDICION SUSPENSIVA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

12.1 Condición Suspensiva:

Habida cuenta que en la fecha de firma del presente convenio la UDC tiene intención de iniciar el procedimiento administrativo de solicitud de la concesión de una ayuda destinada a la financiación para la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial en Algoritmos Verdes, al amparo de lo establecido en la *“Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”* y su convocatoria correspondiente (en adelante la Orden), las Partes convienen expresamente que la eficacia y entrada en vigor del presente convenio se condiciona a que la UDC sea declarada, de forma firme y definitiva, como beneficiaria de la ayuda íntegra solicitada mediante la resolución de la concesión de la misma de conformidad con la Orden (en adelante, la “Condición Suspensiva”).

La UDC adoptará todas las medidas que resulten necesarias, realizando todos los actos y presentando todos los documentos que sean convenientes para el cumplimiento de la Condición Suspensiva en el plazo más breve posible.

Las partes convienen expresamente que la Condición Suspensiva deberá cumplirse antes del día 31 de diciembre de 2023.

En la fecha en la que se cumpla la Condición Suspensiva el presente convenio entrará en vigor y comenzará a desplegar todos sus efectos, sin necesidad de ratificación del mismo por ninguna de las partes.

Si llegada la fecha convenida para el cumplimiento de la Condición Suspensiva ésta no hubiese sido cumplida en sus completos términos, INDITEX podrá: i) prorrogar unilateralmente el plazo para el cumplimiento de la Condición Suspensiva por seis (6) meses adicionales con el objeto de ver si durante dicho periodo se concede a la UDC la ayuda solicitada o bien ii) por considerar incumplida la Condición Suspensiva y sin efecto el presente convenio. Transcurrido el plazo adicional de seis (6) meses sin haberse cumplido la Condición Suspensiva, el presente convenio quedará sin efecto alguno.

12.2 Duración: La entrada en vigor del presente convenio se producirá en la fecha en la que se cumpla la Condición Suspensiva convenida en el párrafo anterior y permanecerá en vigor: i) durante un plazo de treinta y seis (36) meses o bien, ii) hasta que hayan transcurrido treinta y seis (36) meses desde la creación de la Cátedra, lo que suceda más tarde. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento.

EL convenio podrá ser terminado con anterioridad de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 y por las causas legalmente previstas.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos morales correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra, o cualesquiera otros proyectos de investigación específicos que se acuerden entre las partes en el marco de lo aquí previsto, se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

14. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

14.1. INDITEX informa a los firmantes y personas de contacto del presente convenio (en adelante, los "Firmantes y Personas de Contacto") de que tratará sus datos personales como responsable del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del presente convenio así como para fines de gestión documental, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará al necesario para el cumplimiento de los fines señalados, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del presente convenio.

Para la finalidad arriba mencionada, así como para, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales, INDITEX necesita dar acceso a los datos de los Firmantes y Personas de Contacto a otras entidades prestadoras de servicios y colaboradoras dentro del Grupo Inditex, en todo caso ubicadas dentro del Espacio Económico Europeo, y cuyas actividades se relacionan con los sectores de promoción, construcción, mantenimiento y explotación de inmuebles, transporte, logística, distribución, decoración, textil, de productos acabados de vestir y del hogar, cualesquiera otros complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería, así como el desarrollo y soporte del comercio electrónico.

Los Firmantes y Personas de Contacto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo un correo electrónico a dataprotection@inditex.com. Igualmente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control nacional correspondiente y, en todo caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, podrán contactar para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales con la Delegada de Protección de Datos de la Entidad remitiendo un correo electrónico a dataprotection@inditex.com.

14.2. Las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como con cualquier otra normativa en materia de protección de datos que resulte de aplicación en cada momento.

14.3 La UDC acepta que los servicios regulados en este Convenio no requieren acceso y/o tratamiento de datos personales que son tratados por INDITEX como responsable. Si la UDC necesita acceder o tratar datos personales pertenecientes a INDITEX o a cualquier otra entidad del Grupo Inditex, la UDC se compromete a informar a INDITEX para regular el acceso y el tratamiento de los datos personales a través de un contrato de encargo de tratamiento.

15.- PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito. En caso de terminación del convenio, esta se producirá sin perjuicio de la finalización de las actividades ya iniciadas (Art. 52.3 Ley 40/2015).

Si por causas imputables a la UDC no se llegase hasta el fin del trabajo encomendado, el contrato quedaría automáticamente rescindido e INDITEX solo tendría que pagar el importe del trabajo que efectivamente se hubiese realizado.

Así mismo, si INDITEX pretendiese unilateralmente dar por finalizado el convenio antes de su fin, únicamente deberá pagar a la UDC, por dicha terminación anticipada, el importe pendiente de abono por el trabajo efectivamente ejecutado hasta el momento de la terminación efectiva .

16.- JURISDICCIÓN

INDITEX y la UDC se comprometen a resolver de forma amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de conflicto, serán competentes los tribunales ordinarios de A Coruña.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y en la fecha arriba indicados.

Por la Universidade da Coruña

Por Industria de Diseño Textil, S.A.

D. Julio Ernesto Abalde Alonso

D. Javier Monteoliva Díaz